

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO
DEL DÍA 4 DE FEBRERO DE 2.008

En el Salón de Sesiones del Excmo. Ayuntamiento de Berja, siendo las veinte horas del día cuatro de febrero de dos mil ocho, se reunieron en sesión ordinaria, celebrada en primera convocatoria, previamente convocados al efecto, los señores miembros del Ayuntamiento Pleno que a continuación se expresan bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Presidente D. Antonio Torres López:

SEÑORES ASISTENTES

Alcalde Presidente

D. Antonio Torres López
del P.P.

Concejales:

D^a. María Luisa Cruz Escudero

D. José Carlos Lupión Carreño

D. Domingo López Maldonado

D^a. Nuria Rodríguez Martín

D. José Antonio Amat Montes

D. José Nicolás Medina Robles

D. Antonio Alamo Alonso

D^a. Cecilia J. Martín Villegas

D^a. María Dolores Manrubia García (P.P.)

D. Serafín Robles Peramo. PSOE

D^a. Isabel Arévalo Barrionuevo

D. Juan Gabriel García Luque

D. José Antonio Pérez Vargas

D^a. Francisca Gavilán Sánchez

D^a. Isabel Trinidad Pérez Alvarez P. de AL.

D. Antonio Garzón Garzón

Actúa como Secretaria D^a. Gracia María Quero Martín, Secretaria del Excmo. Ayuntamiento de Berja, que da fe del acto, también asisten de Orden de la Presidencia, el Sr. Interventor Municipal D. Manuel E. Avilés Casquet y la Administrativa D^a. María Isabel Guillén Godoy.

Comprobada la existencia de quórum legal suficiente para la constitución del Ayuntamiento Pleno, se hace constar que a efectos de votaciones la Corporación Municipal está integrada por diecisiete miembros de hecho y de derecho.

Abierta la sesión por la Presidencia, se entra a conocer de los asuntos incluidos en el Orden del Día de esta sesión:

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 3 DE DICIEMBRE 2.007.

Por la Presidencia se pregunta a los señores concejales, si desean hacer alguna observación al acta de la sesión ordinaria, de fecha 3 de diciembre de 2.007. Por D. Serafín Robles Peramo, portavoz del Grupo Socialista se indica que en la página 35 correspondiente al debate producido en el punto doce del orden relativo a aprobación desistimiento en el procedimiento ordinario 192/06, en el último párrafo donde la Presidencia dice: "... y en cuanto a la retirada de las palmeras que ya llevaban 25 años en la plaza ha sido precisamente, por eso, puesto que en veinticinco años no han dado ni un puñetero dátil.", lo que el Presidente dijo fue lo siguiente: y en cuanto a la retirada de las palmeras que ya llevaban 25 años en la plaza ha sido precisamente, por eso, puesto que en veinticinco años no han dado ni un puto dátil."; por lo que propone se modifique el acta en ese sentido, sometida la propuesta a votación la misma es desestimada por diez votos en contra del Grupo Popular, cinco votos a favor (Grupo Municipal Socialista) y dos abstenciones (Partido de Almería).

Así mismo se indica por la Secretaria que en la página 47 correspondiente a la moción de urgencia del Grupo Popular sobre solicitar la declaración de San Tesifón como patrón de la Policía Local, en el primer párrafo se ha producido un error material de transcripción puesto que donde dice el 2 de marzo de 1.978 debe de decir 2 de marzo de 1.798 y no

haciéndose ninguna otra manifestación los asistentes, acordaron aprobar el acta de fecha 3 de diciembre de 2.007 con la rectificación propuesta por la Secretaria de la Corporación.

2º.- DAR CUENTA DECRETOS.

Dada cuenta de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía desde el 23 de noviembre de 2.007 al 28 de diciembre de 2.007, comprensivas de las numeradas en el Libro de Resoluciones desde la número 1.455 a la 1.600, ambas inclusive.

Así mismo se da cuenta de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía desde el 2 de enero de 2.008 al 25 de enero de 2.008, comprensivas de las numeradas en el Libro de Resoluciones desde la número 1 a la 131, ambas inclusive.

No haciéndose ninguna manifestación, la Corporación acordó su enterado.

3º.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA DE EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS Y TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS.

Dada cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Desarrollo Económico y Nuevas Tecnologías en relación al expediente de referencia, y resultando

1º.- Se ha elaborado por la Intervención el expediente oportuno para la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por expedición de documentos y tramitación de expedientes administrativos.

2º.- A dicho expediente se incorpora informe técnico de costes, así como informe jurídico, elaborados ambos por el Interventor Accidental.

3º.- De conformidad con las exigencias legales se hace necesario elevar al Pleno para la adopción del acuerdo oportuno de modificación de la citada ordenanza.

En consecuencia con lo anterior y, considerando lo preceptuado en los artículos 22.2 n) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; 50.15 del Real Decreto 2568/1986; 30 Ley 7/1999, de 29 de septiembre; 78 del Real Decreto 1372/1986; 93.1 y 4 y 137.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, el Pleno de la Corporación, con la asistencia de sus diecisiete miembros presentes, por diez votos a favor del Grupo Popular, cinco votos en contra del Grupo Municipal Socialista y con la abstención de los dos concejales del Partido de Almería, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza fiscal Reguladora de la Tasa por expedición de documentos administrativos y tramitación de expedientes administrativos, en el siguiente sentido:

1º) En el artículo 4º Epígrafe segundo: Documentos administrativos se incluye el siguiente apartado 6:

6.- Gestión y mantenimiento del punto de información catastral.....3€/documento.

2º) En el artículo 4º “in fine” se añade el siguiente epígrafe sexto:

EPIGRAFE SEXTO: FOTOGRAFÍAS Y COPIAS DIGITALES DE DOCUMENTOS.

1.- Copia digital en soporte informático..... 6€/ documento.

2.- Fotografía digital..... 5€/ documento

La presente modificación de Ordenanza Fiscal comenzará a aplicarse el día siguiente de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

SEGUNDO.- Publicar este acuerdo en el BOP y en un periódico de los de mayor difusión de la provincia para su exposición y en su caso, formulación de reclamaciones por un plazo de treinta días.

TERCERO.- Si no hay reclamaciones el presente acuerdo deviene en definitivo, ordenando la publicación del texto íntegro en el BOP.

4º.- APROBACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL SUELO, VUELO Y SUBSUELO DE LA VÍA PÚBLICA Y OTROS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO LOCAL.

Dada cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Desarrollo Económico y Nuevas Tecnologías en relación al expediente de referencia, producido el debate que después se dirá, y resultando

1º.- Se ha elaborado por la Intervención el expediente oportuno para la aprobación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del Suelo, Subsuelo y Vuelo de la vía pública y otros bienes de dominio público local.

2º.- A dicho expediente se incorpora, texto íntegro de la dicha ordenanza fiscal, informe técnico económico de costes, así como informe jurídico, elaborados ambos por el Interventor Accidental.

3º.- De conformidad con las exigencias legales se hace necesario elevar al Pleno para la adopción del acuerdo oportuno de aprobación de la citada ordenanza.

En consecuencia con lo anterior y, considerando lo preceptuado en los artículos 22.2 n) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; 50.15 del Real Decreto 2568/1986; 30 Ley 7/1999, de 29 de septiembre; 78 del Real Decreto 1372/1986; 93.1 y 4 y 137.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, el Pleno de la Corporación, con la asistencia de sus diecisiete miembros presentes, por diez votos a favor del Grupo Popular, cinco votos en contra del Grupo Municipal Socialista y con la abstención de los dos concejales del Partido de Almería, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la Ordenanza fiscal Reguladora de la Tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del Suelo, Subsuelo y Vuelo de la vía pública y otros bienes de dominio público local con el texto íntegro que figura en el expediente.

SEGUNDO: Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en un periódico de los de mayor difusión de la provincia para su exposición y en su caso, formulación de reclamaciones por un plazo de treinta días.

TERCERO: Si no hay reclamaciones el presente acuerdo deviene en definitivo, ordenando la publicación del texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO: Derogar la vigente Ordenanza fiscal nº 10 de la Tasa por Ocupación del Suelo, Subsuelo y vuelo de la vía pública y la Ordenanza fiscal nº 3 de Ocupación y Uso de bienes de dominio público local con la entrada en vigor de la presente ordenanza.

El debate que se produjo fue el siguiente:

Por el portavoz del Grupo Municipal Socialista D. Serafín Robles Peramo, se indica que desearía información sobre el incremento que se realiza en las tasas ya que lo pidió en la Comisión Informativa.

Le responde el Concejal Delegado de Hacienda, D. Domingo López Maldonado que las subidas que se han aplicado son las del IPC, y que al haber realizado la fusión de dos ordenanzas en una sola para conseguir una mayor claridad y reordenar los objetos tributarios el IPC que se ha aplicado ha sido para la Ordenanza núm. 10 que se encontraba en vigor desde el año 98, el correspondiente desde enero del 99 a octubre de 2.007, lo que supone un 32,6% y por lo que respecta a la Ordenanza núm. 13 que se realizó una modificación en el año 2001, el IPC correspondiente desde enero de 2.001 hasta el 2.007 lo que corresponde a un 24,7%. Aclara también el Sr. López Maldonado que las tarifas correspondientes a la tasa por ocupación de vía pública con mesas y sillas no se han modificado por estar correctas y no necesitar realizar ninguna subida.

5º.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE DEUDAS.

Dada cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Desarrollo Económico y Nuevas Tecnologías en relación a la propuesta de referencia, producido el debate que después se dirá y resultando

1º.- Existencia de gastos realizados en el ejercicio anterior (2.007) sin la existencia de crédito suficiente hace la necesidad de la apertura del expediente de reconocimiento extrajudicial de deudas.

2º.- A dicho expediente se incorporan, justificantes de gastos así como informe jurídico elaborado por el Interventor Accidental.

3º.- De conformidad con las exigencias legales se hace necesario elevar al Pleno para la adopción del acuerdo oportuno de reconocimiento extrajudicial de deudas permitiendo incorporar los gastos contraídos en ejercicios anteriores al vigente presupuesto.

En consecuencia con lo anterior y, considerando lo preceptuado en los artículos 22.2 n) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; 50.15 del Real Decreto 2568/1986; 30 Ley 7/1999, de 29 de septiembre; 78 del Real Decreto 1372/1986; 93.1 y 4 y 137.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, el Pleno por unanimidad de sus diecisiete concejales presentes adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Reconocimiento extrajudicial de deudas, aplicable a las partidas de gastos del vigente presupuesto, de deudas correspondientes a documentos justificativos que constan en el expediente, según el siguiente listado:

Nº Fra.	Fecha Fra.	Importe	Tercero	Nombre	Texto Explicativo
4208DLH	01-12-2007	9.000	B04507141	GESA ANDALUCÍA 2004, S.L.	Compra vehículo usado matrícula: 4208-DLH
		49.075,46	P0400000F	DIPUTACIÓN PROVINCIAL	Aportación 2007 al Servicio de Coop. Local

6º.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURA.

Dada cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Desarrollo Económico y Nuevas Tecnologías en relación al expediente de referencia, producido el debate que después se dirá, y resultando

1º.- Se ha elaborado por la Intervención el expediente oportuno para la modificación la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por recogida de basura.

2º.- A dicho expediente se incorpora, informe técnico económico de costes, así como informe jurídico elaborados ambos por el Interventor Accidental.

3º.- De conformidad con las exigencias legales se hace necesario elevar al Pleno para la adopción del acuerdo oportuno de aprobación de la modificación de la citada ordenanza.

En consecuencia con lo anterior y, considerando lo preceptuado en los artículos 22.2 n) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; 50.15 del Real Decreto 2568/1986; 30 Ley 7/1999, de 29 de septiembre; 78 del Real Decreto 1372/1986; 93.1 y 4 y 137.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, el Pleno del Ayuntamiento por diez votos a favor del Grupo popular y siete votos en contra, cinco del Grupo Municipal Socialista y dos del Partido de Almería, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza fiscal Reguladora de la Tasa por recogida de basura, en el siguiente sentido:

1º) Se deroga el artículo 1 que queda redactado con el siguiente texto:

“ Artículo 1.-

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por le que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Berja establece la “Tasa por recogida de basura” que se regirá por la presente Ordenanza fiscal cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto.”

2º) Se deroga el artículo 3º apartado 1 que queda redactado con el siguiente texto:

“Artículo 3.-

1. Son sujetos pasivos a título de contribuyentes las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre,

General Tributaria, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o cualquier otro, incluido el de usufructuario. Se presumirá la prestación del servicio cuando se contrate suministro de agua para el inmueble y la condición de contribuyente en el abonado que contrata de dicho servicio.”

3º) Se deroga el artículo 4º que queda redactado con el siguiente texto:

“ Artículo 4.-

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 41 y 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general en los supuestos y con el alcance que señalan los artículos 41 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.”

4º) Se deroga el artículo 6 que queda redactado con el siguiente texto:

“Artículo 6.-

1. La cuota tributaria es la cantidad fija por unidad de inmueble con obligación de contrato de suministro de agua, que se liquidará por trimestres naturales, en función del cuadro de tarifas vigente y su cobro se realizará junto con los recibos de suministro de agua potable.

2. Las tarifas en función de las características y destino de los inmuebles son las siguientes:

Epígrafe 1: Vivienda

Por cada vivienda: 28,50 €/trimestre.

Se entiende por vivienda la destinada a domicilio y alojamientos familiares que no se incluyan dentro de actividades hosteleras.

La cuota será del 50% para viviendas que reúnan los siguientes requisitos:

1º) El servicio se preste, normalmente, menos de 4 días por semana.

2º) Su distancia al núcleo de Berja no sea superior a 10 Kilómetros.

3º) Sean residencia del contribuyente, acreditándose mediante el

certificado de empadronamiento.

Epígrafe 2: Alojamiento, por cada plaza.

- a) Hoteles, moteles-apartamentos de 5 y 4 estrellas: 85 €/trimestre.
- b) Hoteles, moteles y hoteles-apartamentos de 3 y 2 estrellas: 65 €/trimestre.
- c) Hoteles, moteles y hoteles-apartamentos de 1 estrella: 43 €/trimestre.

Epígrafe 3: Establecimientos de alimentación.

- a) Supermercados, economatos y cooperativas: 55 €/trimestre.
- b) Almacenes al por mayor de frutas y hortalizas: 55 €/trimestre.
- c) Pescaderías, carnicerías y similares: 43 €/trimestre.

Epígrafe 4: Establecimientos de restauración.

- a) Restaurantes: 34,50 €/trimestre.
- b) Cafeterías: 34,50 €/trimestre.
- c) Wisquerías y Pubs: 34,50 €/trimestre.
- d) Bares: 34,50 €/trimestre.
- e) Tabernas: 34,50 €/trimestre.

Epígrafe 5: Establecimientos de espectáculos.

- a) Cines y Teatros: 35 €/trimestre.
- b) Salas de Fiesta y Discotecas: 55 €/trimestre.

Epígrafe 6: Otros locales industriales y mercantiles no expresamente tarifados: 34,50 €/trimestre.

5º) Se deroga el artículo 9 que queda redactado con el siguiente texto:

“**Artículo 9.-**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas corresponden en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 siguientes de la Ley General Tributaria.”

La presente modificación de Ordenanza Fiscal comenzará a aplicarse el día siguiente de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

SEGUNDO.- Publicar este acuerdo en el BOP y en un periódico de los de mayor difusión de la provincia para su exposición y en su caso, formulación de reclamaciones por un plazo de treinta días.

TERCERO.- Si no hay reclamaciones el presente acuerdo deviene en definitivo, ordenando la publicación del texto íntegro en el BOP.

El debate que se produjo fue el siguiente:

Por D^a. Isabel Pérez Álvarez, portavoz del Partido de Almería, se manifiesta lo siguiente:

Con respecto a este punto por el que pretenden subir la tasa por recogida de basura, teniendo como argumento: que hay que pagar o acercarse al coste de los servicios, nosotros le preguntamos:

¿Cuántos pueblos recaudan el coste de los servicios? .Todos los servicios de los pueblos son deficitarios.

No es razonable que esté 6 ó 7 años sin subir los impuestos y ahora se disparen a más del 50% de media. Siete años al 3% de IPC, nos da una media del 21-22% y no el 50%. Los jornales no han aumentado ese porcentaje.

Nuestras empresas están pasando por unos momentos económicos en los que, lo que necesitan son ayudas y no más impuestos...

Un restaurante, va a pagar el doble por la basura, y seguro que tiene la mitad de ingresos. Eso no es mirar por Berja.

Ustedes están confundiendo a los ciudadanos: Rajoy, va a bajar los impuestos y el IRPF; sin embargo Berja, sube impuestos; Almería, sube impuestos; Salamanca, sube impuestos; y así un largo etc.

En su programa electoral, ustedes prometieron mejorar la gestión de los servicios municipales (mejorar o hacer una buena gestión, no debe implicar subir impuestos, y más de esta forma tan brutal).

¡Subiendo las tasas, cualquiera puede mejorar los servicios municipales!. Los ciudadanos deben de sentirse engañados.

Por ello vamos a votar en contra de esta propuesta, planteándoles una más razonable, y que es la subida paulatina de las tasas, el bolsillo de los ciudadanos lo notarán menos.

Seguidamente, hace uso de la palabra el portavoz del Grupo Municipal Socialista, D. Serafin Robles Peramo, para indicar que su grupo entiende que el servicio de recogida de basura sea deficitario y que se debe realizar una subida de las tasas pero no parece lógico que sea gravando tanto a las familias y empresas en una sola vez por lo que votarán en contra.

Interviene el Concejal Delegado de Hacienda, D. Domingo López Maldonado para indicar que no es lo mismo una tasa que un impuesto, las tasas se cobran para cubrir los costes de los servicios que se prestan sin que pueda exceder del mismo. Estas tasas se suben con un estudio económico realizado por el Sr. Interventor que avala la necesidad de la subida y todo ello sin hablar de que los servicios son superdeficitarios ya que el coste del servicio asciende aproximadamente a unos 542 mil de Euros y los derechos reconocidos sólo alcanzan los 379 mil Euros. Además la subida no es tan grande puesto que en otros municipios cobran más que nosotros. Aquí la subida supone que los ciudadanos pagarán unos 9 Euros y en El Ejido pagan unos 15,15 euros mensuales.

Interviene la portavoz del Partido de Almería para indicar que la subida debería de ser paulatina.

Continúa el Sr. López Maldonado que así se tenía que haber hecho pero por asuntos de tipo electoral no se hizo y ahora tengo que hacerlo yo para que se puedan pagar los sueldos y las deudas que existían, ya que a los antiguos concesionarios del servicio de recogida de basura se les debían unos 490 mil euros y no se les pagaba, por lo que lo hemos tenido que hacer nosotros,

puesto que no hacerlo podría haber dado lugar al bloqueo de las cuentas municipales. En este mismo orden de cosas la empresa EGMASA, ha puesto un contencioso al Ayuntamiento por no haberle pagado sus servicios desde el año 2002 al 2.006, y como político y como gestor yo no puedo ir por ese camino. Vd. debería haber subido aunque fuera el IPC desde el año 2.003, que sería sobre un 19% de subida paulatina, pero en vez de eso aprobaron un convenio colectivo que contempla una subida de sueldos de un 10% de algunos puestos de trabajo dejando de pagar la deuda con Lirola, la cual tuvo que desistir en la prestación del servicio porque no les pagaba, si eso es gestionar un Ayuntamiento, creo que Vd. no sabe hacerlo.

Interviene la portavoz del Partido del Almería, D^a. Isabel Pérez para preguntar en qué situación se encuentra la auditoría de las cuentas municipales. Indicándole la Presidencia que se ciña al asunto del que se está debatiendo. Manifiesta la Sra. Pérez que está relacionado, puesto que los datos de deuda actual del Ayuntamiento se conocerán. La presidencia le responde indicándole que la cuestión la realice en los ruegos y preguntas. Continúa la Sra. Pérez que lo que se plantea es una subida brutal en las tasas, que se debe recaudar dinero pero que no tienen que ser los ciudadanos los que paguen por una mala gestión, que sería mejor esperar y subir poco a poco ya que los vecinos lo que desean es que se les preste un buen servicio sin tener que pagar tanto.

Por el Portavoz Socialista se indica que por el concejal Delegado de Hacienda se han utilizado, al igual que la Sra. Concejala del Grupo del PAL, indebidamente, los términos impuestos y tasas al hablar de la subida y no se debe de ridiculizar a las personas por cosas intrascendentes. En el pasado puede que fuésemos malos y por eso perdimos las elecciones. Por lo que respecta al convenio el mismo se aprobó por Vd. con el voto a favor del Partido Popular y la abstención del Sr. Amat Montes ya que él estaba en desacuerdo con su aprobación, por lo tanto no se nos puede reprochar algo que fue aprobado por Vds. también y si el servicio es deficitario yo contemplo el apoyo a la familia y comercios virgitanos pareciéndome excesiva una subida del 45%

Responde el Sr. López Maldonado que esa subida se puede llevar a cabo y no es del 45%, sino del 43% lo que supone una subida de 2 euros al mes que cree que todo el mundo lo puede pagar, ya que no son 15 o 20 euros

mensuales y que ni con esta subida se paga lo que se paga en Adra, o en El Ejido y que todos debemos de hacer un poco de esfuerzo y así no dejar sin pagar a la empresa que se tenía para la recogida de basura, al dueño del garaje donde están los vehículos, etc., por lo menos eso es lo que yo opino. Añadiendo que lo que ha dicho sobre el convenio no lo digo como un reproche, sólo es un dato objetivo que ha supuesto una mejora importante para los funcionarios pero que han elevado los gastos de personal en un 20% en dos años.

Interviene la Presidencia para indicar que cuando se dice que en las tasas se debe de repercutir el cien por cien del coste real entre los ciudadanos eso es lo que se debe hacer, y aunque no me gusta comparar con otros municipios, en Berja lo que se paga sólo supone 28,50 Euros, no llegando a lo que se paga en otros, nosotros podríamos seguir el ejemplo del PSOE no aplicar ninguna medida correctora no subiendo tasas y por tanto no pagando ni a la empresa, ni a las personas ni nada, eso sería lo más fácil y lo más rentable políticamente, no adaptar los precios a la realidad, no tomar decisiones, seguir generando deudas viviendo cómodamente, cobrando un sueldo. Sin embargo aunque estas medidas no sean populares deben tomarse y cuando termine la legislatura responderemos.

Por el Portavoz Socialista, D. Serafín Robles se indica que desea intervenir por alusiones, respondiendo la Presidencia que no hay más turnos de intervenciones pasando a la votación.

7º.- APROBACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA DE EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES.

Dada cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Desarrollo Económico y Nuevas Tecnologías en relación a la aprobación de la propuesta de referencia, producido debate que después se dirá y resultando

1º.- Se ha elaborado por la Intervención el expediente oportuno para la aprobación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la utilización privativa de edificios e instalaciones municipales.

2º.- A dicho expediente se incorpora, texto íntegro de la dicha ordenanza fiscal, informe técnico económico de costes, así como informe jurídico elaborados ambos por el Interventor Accidental.

3º.- De conformidad con las exigencias legales se hace necesario elevar al Pleno para la adopción del acuerdo oportuno de aprobación de la citada ordenanza.

En consecuencia con lo anterior y, considerando lo preceptuado en los artículos 22.2 n) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; 50.15 del Real Decreto 2568/1986; 30 Ley 7/1999, de 29 de septiembre; 78 del Real Decreto 1372/1986; 93.1 y 4 y 137.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, el Pleno del Ayuntamiento por diez votos a favor del Grupo Popular y cinco votos en contra del grupo Municipal Socialista y la abstención de los dos concejales del Partido de Almería, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la Ordenanza fiscal Reguladora de la Tasa por la utilización privativa de edificios e instalaciones municipales, con el texto íntegro que figura en el expediente.

SEGUNDO: Imponer la presente Ordenanza fiscal.

TERCERO: Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en un periódico de los de mayor difusión de la provincia para su exposición y en su caso, formulación de reclamaciones por un plazo de treinta días.

CUARTO: Si no hay reclamaciones el presente acuerdo deviene en definitivo, ordenando la publicación del texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia.

El debate que se produjo fue el siguiente:

Por la Portavoz del Partido de Almería, D^a. Isabel Pérez Álvarez, se indica que cree que no se deban de poner tasas por todo y que lo que se debe

de hacer es potenciar la participación ciudadana y que eso no se consigue con tasas.

Por el Portavoz Socialista D. Serafín Robles, se indica que existen exenciones por todo, y eso te lleva a la duda de que por qué se cobra. Al final parece que sólo es por la utilización de la Biblioteca que no parece el más adecuado para lucrarse, y sólo en el caso de que alguna empresa deseara utilizarla para hacer cualquier demostración, ya que todo lo que se hace por asociaciones, por los vecinos y otros sin ánimo de lucro no se pagan tasas y aquí se plantea una duda ya que cobrar por la utilización de la carpa que se encuentra en unos terrenos que han cedido unos particulares no parece muy lógico que el Ayuntamiento se lucre por ello además de poder hacerse con ello competencia a los negocios de nuestro municipio. Tampoco parece lógico cobrar por la celebración de los matrimonios civiles 100 Euros, ya que eso no sacará de problemas al Ayuntamiento y si dará lugar a que los celebren en el Juzgado.

Por el Sr. López Maldonado se indica que existen gran cantidad de exenciones y que cualquier colectivo del municipio que no tenga interés lucrativo no paga, pero quiere recodar que sin existir tasa para ello se cobró por la celebración de una boda en la plaza de toros 400 Euros en concepto de gastos por agua, luz y otros sin existir ordenanza reguladora y que lo que nosotros pretendemos hacer es legalizar ese tipo de situación y que todo el mundo sepa lo que debe pagar, ya que la celebración de una boda civil conlleva gastos de todo tipo desde colocación de alfombra, limpieza de arroz, etc. Y lo mismo se podría decir en el caso de la Torre de los Encisos que se tenía una persona que cobraba y ahora legalmente se tiene por el mismo dinero a alguien pero legalizado. Es hacer lo mismo pero dentro de la legalidad y decir que la realización de eventos en la carpa es competencia desleal pienso que no, puesto que no hay locales en Berja con aforo para 400 ó 500 personas, evitándose, de esta forma, que una boda se celebre en Roquetas o en Adra pudiéndose celebrar en Berja y así el dinero se queda en nuestro municipio. Por qué no hacerlo así si en otros municipios se cobra igual o más, en Chiclana por ejemplo, 180 euros.

Interviene el Portavoz Socialista, para indicar que no quiere echar nada en cara pero que parece innecesario cobrar cuando sólo se ha dado una boda de esas características desde que él está en política; y por lo que se refiere a la

realización de promociones de venta de libros ya se están llevando a cabo en bares y establecimientos del municipio lo que hace innecesario que el Ayuntamiento cobre por realizarlos en la Biblioteca molestando a los usuarios de ella. Además en la carpa no se han realizado eventos con más de cuatrocientas personas.

Indica el Sr. López Maldonado que sí se han celebrado eventos con más de cuatrocientos invitados, por ejemplo los actos celebrados por la Hermandad de la Virgen de Gádor que asistieron unas cuatrocientas cincuenta personas le recuerda. La carpa ha costado 23.000 Euros por su montaje y 5.000 Euros mensuales, más económico que a ustedes y ya se han celebrado muchos acontecimientos, por lo que es mejor que exista una ordenanza que lo regule ahora y que si no es necesario su aplicación no se aplica pero si se tiene que utilizar está ahí y no se cobra a ojo de buen cubero.

8º.- MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL CONSORCIO PARA LA MEJORA DE LA HACIENDA LOCAL.

Dada cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Desarrollo Económico y Nuevas Tecnologías en relación a la aprobación de la propuesta de referencia, y resultando

1º.- En fecha 10 de diciembre de 2007, tuvo lugar sesión ordinaria celebrada por la Asamblea General del Consorcio para la Mejora de la Hacienda Local, aprobándose por unanimidad de los presentes, la modificación de los Estatutos del Consorcio para la Mejora de la Hacienda Local.

2º.- Por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en sesión celebrada el 26 de diciembre de 2.007, se introdujeron rectificaciones en el Texto aprobado por la Asamblea del Consorcio celebrada el 10 de diciembre de 2.007.

3º.- El texto definitivo de los Estatutos del Consorcio para la Mejora de la Hacienda Local consta en el expediente tramitado al efecto.

4º.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36.2 de la Ley 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía deberán ser

aprobados por todas la Entidades consorciadas de acuerdo con su legislación específica y remitidos a la Comunidad Autónoma para su inscripción, registro y publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Se ha emitido informe preceptivo de Secretaría

En consecuencia con lo anterior y, considerando lo preceptuado en los artículos 22.2 n) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; 50.15 del Real Decreto 2568/1986; 30 Ley 7/1999, de 29 de septiembre; 78 del Real Decreto 1372/1986; 93.1 y 4 y 137.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, el Pleno del Ayuntamiento por unanimidad de sus diecisiete miembros presentes, mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar la modificación de los Estatutos del Consorcio para la Mejora de la Hacienda Local aprobada por la Asamblea del Consorcio celebrada el 10 de diciembre de 2007 y corregida por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en sesión celebrada el 26 de diciembre de 2.007.

SEGUNDO: Remitir este acuerdo al Consorcio para la Mejora de la Hacienda Local.

9º.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE 12/07 EN C/ PECHINA, C/ VERA Y CAMINO DE LA NORIA DE BALANEGRA-BERJA, PROMOVIDO POR LA MERCANTIL JARDINES DE ABDERA S.L.

Dada cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Contratación y relaciones con la EATIM de Balanegra en relación a la aprobación de la propuesta de referencia, y resultando

1º.- Con fecha 25 de septiembre de 2.007 por parte de la mercantil “JARDINES DE ABDERA, S.L.”, con C.I.F. B-04577912 se presenta Estudio de Detalle 12/07, de la finca nº 21.636 del Registro de la Propiedad de Berja, con referencia catastral 8373702WF0687S0001LT, al objeto de proceder a la regularización y reajuste de alineaciones en C/Pechina, C/Vera y

Camino de la Noria de Balanegra, pasando a formar parte del vial público 23,56 metros cuadrados tras el reajuste de alineaciones.

2º.- Por acuerdo adoptado en sesión ordinaria por la Junta de Gobierno Local el 8 de noviembre de 2.007 se procedió a la aprobación inicial del Estudio de Detalle redactado por el Arquitecto Don José Luís Remacho Sánchez.

3º.- Habiendo sido sometido a información pública durante un plazo de 20 días mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 227 (22 de noviembre de 2.007), publicándose a su vez en un diario de los de mayor difusión de la provincia (Diario “Ideal de Almería” de 25/09/07) e insertándose en el Tablón de Anuncios de la Corporación. Se ha llamado al trámite de información pública a los propietarios y afectados comprendidos en el ámbito del estudio de detalle.

4º.- Durante el periodo de exposición pública no se han presentado alegaciones según se determina en el certificado de la Secretaria de fecha 24 de enero de 2.007.

En consecuencia con lo anterior y, considerando lo preceptuado en los artículos 15, y 31 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía y el artículo 22.2.c) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el Pleno de la Corporación, por unanimidad de sus diecisiete miembros presentes, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle (ED/12/07) que tiene como objeto proceder a la regularización y reajuste de alineaciones en C/ Pechina, C/ Vera y Camino de la Noria de Balanegra, pasando a formar parte del vial público 23,56 metros cuadrados tras el reajuste de alineaciones.

Segundo.- Proceder a su depósito en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados.

Tercero.- Con posterioridad a su registro, proceder a la publicación del acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, con notificación personal a los

propietarios y demás interesados, directamente afectados por el Estudio de Detalle. Comunicar, asimismo, este acuerdo a la Comisión Provincial de Urbanismo en el plazo de 10 días.

Cuarto.- Diligenciar los planos y demás documentos que integran el Estudio Detalle por la Secretaria General de la Corporación.

10º.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE 03/06 EN C/ MANUEL SALMERÓN, C/ AGUA Y C/ 28 DE FEBRERO, PROMOVIDO POR LA MERCANTIL JOMACONS, S.L.

Dada cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Contratación y relaciones con la EATIM de Balanegra en relación a la aprobación de la propuesta de referencia, y resultando

1º.- Por la mercantil JOMACONS, S.L. con C.I.F. B- 04158523 se presentó Estudio de Detalle N° 03/06 al objeto de ocultar la medianería existente en uno de los solares comprendidos entre las calles Avenida Manuel Salmerón, Calle Agua, y Calle 28 de febrero de este municipio de Berja.

2º.- Por acuerdo adoptado en sesión ordinaria por la Junta de Gobierno Local el ocho de noviembre de dos mil siete se procedió a la aprobación inicial del presente Estudio de Detalle definitivo, de fecha 10 de octubre de 2.007, redactado los Arquitectos D. José Manuel García Lirola y D. Alfonso Contreras Ibáñez, de conformidad con las indicaciones de los servicios técnicos municipales.

3º.- Habiendo sido sometido a información pública durante un plazo de 20 días mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 226 (21 de noviembre de 2.007), publicándose a su vez en un diario de los de mayor difusión de la provincia (Diario "Ideal" de 28/11/07) e insertándose en el Tablón de Anuncios de la Corporación. Se ha llamado al trámite de información pública a los propietarios y titulares catastrales comprendidos en el ámbito del estudio de detalle.

4º.- Durante el periodo de exposición pública no se han presentado alegaciones según se determina en el certificado de la Secretaria de fecha nueve de enero de dos mil siete.

En consecuencia con lo anterior y, considerando lo preceptuado en los artículos 15, y 31 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía y el artículo 22.2.c) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el Pleno de la Corporación, por unanimidad de sus diecisiete miembros presentes, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle (ED/03/06) que tiene como objeto ocultar la medianería existente en uno de los solares comprendidos entre las calles Avenida Manuel Salmerón, Calle Agua, y Calle 28 de febrero de este municipio de Berja.

Segundo.- Proceder a su depósito en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados.

Tercero.- Con posterioridad a su registro, proceder a la publicación del acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, con notificación personal a los propietarios y demás interesados, directamente afectados por el Estudio de Detalle. Comunicar, asimismo, este acuerdo a la Comisión Provincial de Urbanismo en el plazo de 10 días.

Cuarto.- Diligenciar los planos y demás documentos que integran el Estudio Detalle, por la Secretaria General de la Corporación.

11º.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE 06/06 EN LA UE 20 BALANEGRA-BERJA, PROMOVIDO POR LA MERCANTIL HIJOS TORRES LÓPEZ, S.L.

Dada cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Contratación y relaciones con la EATIM de Balanegra en relación a la aprobación de la propuesta de referencia, producido debate que después se dirá, y resultando

1º.- Con fecha 5 de junio de 2.006 por D. Francisco López González, en representación de la mercantil Hijos Torres López, S.L., con C.I.F. núm. B-1854926 y domicilio a efectos de notificaciones en Avenida Andalucía núm. 119 bajo de Atarfe (Granada), se presenta Estudio de Detalle 06/06, para la supresión de vial secundario pasando a formar parte de zona verde en la UE-20 de Balanegra.

2º.- Por acuerdo adoptado en sesión ordinaria por la Junta de Gobierno Local el diecisiete de enero de dos mil siete se procedió a la aprobación inicial del Estudio de Detalle redactado por el Arquitecto D. Fernando Machado López.

3º.- Habiendo sido sometido a información pública durante un plazo de 20 días mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 47 (8 de marzo de 2.007), publicándose a su vez en un diario de los de mayor difusión de la provincia (Diario “La Voz de Almería” de 15/02/07) e insertándose en el Tablón de Anuncios de la Corporación. Se ha llamado al trámite de información pública a los propietarios y titulares catastrales comprendidos en el ámbito del estudio de detalle.

4º.- Durante el periodo de exposición pública se ha producido una reclamación por la Sra. Alcaldesa Pedánea de la Entidad de Ámbito Territorial Inferior al municipio de Balanegra, presentada con fecha 23 de marzo de 2007, con registro de entrada nº 2.812.

5º.- Con fecha 2 de noviembre de 2.007 se presenta nueva redacción del Estudio de Detalle por el promotor, sin que el documento aportado modifique los aspectos fundamentales y básicos ni el objeto del estudio de detalle.

6º.- Dichas alegaciones han sido informadas por los servicios técnicos con fecha 20 de noviembre de 2.007 y por los servicios jurídicos con fecha 11 de enero de 2.008.

En consecuencia con lo anterior y, considerando lo preceptuado en los artículos 15, y 31 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía y el artículo 22.2.c) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el Pleno de la Corporación, por unanimidad de sus diecisiete miembros presentes, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Desestimar las alegaciones presentada por la Sra. Alcaldesa Pedánea de la Entidad de Ámbito Territorial Inferior al municipio de Balanegra, al no tener dicha entidad competencias delegadas en materias de urbanismo en relación a la aprobación de los estudios de detalle.

Estimar parcialmente la alegación referente a la bolsa de aparcamientos de conformidad con el nuevo documento presentado por el promotor con fecha 2 de noviembre de 2.007, sin que tal documento modifique los aspectos fundamentales y básicos ni el objeto del estudio de detalle.

Segundo.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle (ED/06/06) que tiene como objeto la supresión de un vial secundario, convirtiéndose en vial para uso peatonal, pasando a formar parte de zona verde en la UE-20 de Balanegra - Berja.

Tercero.- Proceder a su depósito en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados.

Cuarto.- Con posterioridad a su registro, proceder a la publicación del acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, con notificación personal a los propietarios y demás interesados, directamente afectados por el Estudio de Detalle. Comunicar, asimismo, este acuerdo a la Comisión Provincial de Urbanismo en el plazo de 10 días.

Quinto.- Diligenciar los planos y demás documentos que integran el Estudio Detalle, por la Secretaria General de la Corporación.

El debate que se produjo fue el siguiente:

Por D. Serafín Robles Peramo, portavoz del Grupo Socialista, se pregunta sobre si el cambio que se pretende realizar con el estudio de detalle es en relación a la calle. Le responde el portavoz del Grupo Socialista D. José Carlos Lupión Carreño que sí, ya que se ha llegado a conseguir que la calle sea recta desplazando su trazado hacia el sur.

12º.- PROYECTO DE ACCESIBILIDAD A LAS PLAYAS DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA 4ª FASE. TÉRMINO MUNICIPAL DE BERJA.

Dada cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Contratación y relaciones con la EATIM de Balanegra en relación a la aprobación de la propuesta de referencia, y resultando

1º.- Con fecha 26 de octubre de 2.007 tiene entrada en el Registro del Ayuntamiento de Berja escrito presentado por el Servicio Provincial de Costas en Almería en el que solicita informe sobre el Proyecto de obras de mejora de accesibilidad a las playas del término municipal de Berja, compromiso municipal de su mantenimiento y conservación y reconocimiento expreso de que la obra se encuentra exenta del abono de tasas por la expedición de licencias exigibles con arreglo a la legislación urbanística. Al mismo se acompaña separata del Proyecto con las obras de mejora de accesibilidad a las playas del término municipal

2º.- El Arquitecto Técnico municipal ha emitido con fecha 30 de octubre de 2.007 informe sobre la separata del proyecto de accesibilidad a la playa de Balanegra, que queda dentro del término municipal de Berja según el cual “las obras a realizar se encuentran ubicadas en la zona de servidumbre y protección de acuerdo con lo grafiado en el plano de las Normas Subsidiarias y son compatibles con el Planeamiento y demás disposiciones vigentes en el municipio.”

3º.- La Ley de Costas establece en el artículo 111.2 que para la ejecución de las obras de interés general... se solicitará informe a la Comunidad Autónoma y Ayuntamiento en cuyos ámbitos territoriales incidan,

para que en el plazo de un mes notifiquen la conformidad o disconformidad de la obra con los instrumentos de planificación del territorio, cualquiera que sea su denominación y ámbito, que afecten al litoral y con el planeamiento urbanístico en vigor. En caso de no emitirse dichos informes se considerarán favorables...

4º.- El apartado tercero del artículo 111 dispone que las obras públicas de interés general citadas en el apartado 1 de este artículo no estarán sometidas a licencia o cualquier otro acto de control por parte de las Administraciones locales y el artículo 204.3 del Real Decreto 1471/1989 dispone que la Administración del Estado quedará exenta del abono de tasas por la expedición de las licencias que sean exigibles con arreglo a la legislación urbanística, las mismas están exentas de dicha tasa municipal.

Se ha emitido informe preceptivo de Secretaría.

En consecuencia con lo anterior y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22.2 p) y 47.2 h) Ley 7/1985, de 2 de abril el Pleno del Ayuntamiento por unanimidad de sus diecisiete concejales presentes, mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero: Mostrar la conformidad a las obras contenidas en la separata correspondiente al término municipal de Berja del proyecto “accesibilidad a las playas de la provincia de Almería- 4ª fase (TT. MM. De Adra, Berja, El Ejido, Roquetas de Mar, Almería, Carboneras, Mojacar, Garrucha, Vera, Cuevas del Almanzora y Pulpí)” al ser compatibles con el Planeamiento y demás disposiciones vigentes en el municipio.

Segundo: Declarar las citadas obras exentas del pago de la tasa por licencias urbanísticas vigente en el municipio de Berja.

Tercero: Asumir el compromiso de que una vez finalizadas las obras el Ayuntamiento se hará cargo de su mantenimiento y conservación.

13º.- APROBACIÓN DEL DOCUMENTO DEFINITIVO DEL “PLAN DE ACCIÓN DE LA AGENDA 21 LOCAL”.

Dada cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Contratación y relaciones con la EATIM de Balanegra en relación a la aprobación de la propuesta de referencia, y resultando

La implantación de la Agenda 21 Local se basa integración de las variables ambientales en la gestión municipal, lo que implica la necesidad de un profundo conocimiento de los valores y déficits ambientales del territorio. La problemática ambiental del municipio se ha descrito y analizado en el primer documento básico de la Agenda 21 Local, el **Diagnóstico Ambiental**, del que se dio cuenta en pleno ordinario del Ayto. de Berja el día cuatro de junio de 2007. De este Diagnóstico Ambiental surge el documento del **Plan de Acción**, como respuesta a los problemas ambientales detectados.

En el **PLAN DE ACCIÓN** se describen las acciones a llevar a cabo por parte del Ayuntamiento de Berja para subsanar los problemas previamente identificados en el Diagnóstico Ambiental. En este Plan de Acción se incluyen mejoras de naturaleza ambiental, social y económica, los tres pilares de la Sostenibilidad que en el caso de Berja se ven reforzados por la participación ciudadana.

El “**Borrador del Plan de Acción**”, un documento de carácter técnico, fue aprobado en Junta de Gobierno Local (26 de julio de 2007) y posteriormente en Pleno del Ayuntamiento de Berja (11 de septiembre de 2007). Este borrador se revisó en el Foro Virgitano hacia y por la Sostenibilidad, donde se sometió a un exhaustivo proceso de participación ciudadana. Tras cuatro convocatorias de este Foro entre octubre y diciembre de 2007, y con la participación de casi 60 virgitanos y virgitanas, nace el **PLAN DE ACCIÓN DEFINITIVO**. De este documento final, que contiene las aportaciones de los ciudadanos.

El presupuesto total del proyecto para la “Creación de la Oficina Técnica de Apoyo a la Agenda 21 Local de Berja y redacción del Plan de Acción” era de 59.990,00 euros. El expediente de dicha subvención se ha

cerrado sin que el Ayuntamiento de Berja haya tenido que restituir parte de la subvención concedida, gracias al impulso del proyecto por parte de la nueva corporación local. Aunque dicha subvención se haya cerrado, el Plan de Acción debe ser el documento de trabajo que oriente la política medioambiental del Ayuntamiento de Berja.

En consecuencia con lo anterior y de conformidad con la Orden de 30 de mayo de 2005, por la que se conceden subvenciones a Ayuntamientos para la financiación de gastos derivados de la aplicación del Programa de Sostenibilidad Ambiental Ciudad 21 (Consejería de Medio Ambiente), el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los diecisiete miembros presentes, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el Plan de Acción de la Agenda 21 Local en su redacción definitiva del Ayuntamiento de Berja, así como las actas de las distintas convocatorias del Foro de Participación Ciudadana de la Agenda 21 Local, en las que se ha debatido el Plan de Acción, y donde se recogen las inquietudes de los ciudadanos.

14º.- SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE ESTACIÓN DE VUELO A LA FEADA.

Declarada la urgencia, por unanimidad de los presentes, de conformidad con lo dispuesto en el art. 83 del R.O.F., producido debate que después se dirá y resultando:

1º.- El turismo deportivo y de aventura se esta consolidando como uno de los mas firmes competidores del tradicional turismo de Sol y Playa. Una de las modalidades de este tipo de turismo que mas difusión tiene en el ámbito nacional e internacional es el relacionado los deportes aéreos y mas concretamente con el vuelo libre.

2º.- El turismo asociado a la practica del deporte de vuelo libre está considerado dentro del plan de turismo sostenible de la JA como uno de los que mas impacto puede tener sobre la economía de los municipios de zonas rurales y montañosas.

3º.- Con tal motivo, liderado por el Grupo de Desarrollo Rural del Valle del Guadalhorce y en colaboración con la Federación Andaluza de los Deportes Aéreos (FEADA), la Junta de Andalucía esta realizando un estudio para la localización de espacios candidatos a formar parte de una Red de Estaciones de Vuelo de Andalucía.

4º.- Tras la visita de los técnicos encargados del estudio, estos han considerado que la zona de la Sierra de Gador en el termino municipal de Berja tiene unas condiciones inmejorables para la practica de este deporte.

5º.- Por otra parte la Concejalía de Hacienda, Desarrollo Económico y Nuevas Tecnologías, se ha presentado ante la Delegación de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía solicitud y proyecto de adecuación del paraje del Zarzalón como zona de despegue controlada y permanente para la practica del vuelo libre, estando actualmente a la espera del informe de los técnicos de Flora y Fauna.

6º.- Para poder formar parte de la Red de Estaciones de Vuelo es condición indispensable solicitar reconocimiento de estación de vuelo, aprobada por el Pleno Municipal, presentada a la FEADA.

En consecuencia con lo anterior, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de sus diecisiete miembros presentes, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Solicitar reconocimiento de Estación de Vuelo a la FEADA, de la zona de la Sierra de Gador en el termino municipal de Berja.

Segundo.- Notificar dicha solicitud a la Dirección de Espacios Naturales de la Delegación de Medio Ambiente de Almería.

El debate que se produjo fue el siguiente:

Por D. Domingo López Maldonado, concejal del Grupo Popular se realiza una exposición detallada de los motivos por los que se trae este asunto a debate municipal, indicando que lo que se pretende es tener una pista

adecuada para la práctica de vuelo libre en Castala, y que ya se han realizado diversas gestiones para conseguir la autorización de la Consejería de Medio Ambiente y conseguir que Berja sea incluida como estación de vuelo de Andalucía y para ello se debe conseguir el reconocimiento de la federación andaluza de deportes aéreos y cumplir con una serie de requisitos.

Interviene el Portavoz Socialista, D. Serafín Robles para indicar que existen una serie de subvenciones que se podrían solicitar. Indicando el Sr. López Maldonado que ya se están realizando gestiones para ello.

15º.- ACEPTACIÓN DE LA CIFRA DE POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE BERJA (ALMERÍA) A 1 DE ENERO DE 2.007.

Declarada la urgencia, por unanimidad de los presentes, de conformidad con lo dispuesto en el art. 83 del R.O.F., y resultando:

1º.- Con fecha 7 de diciembre de 2.007, se ha remitido por la Delegación Provincial de Almería del Instituto Nacional de Estadística la propuesta que se elevará al Gobierno para la aprobación del Real Decreto por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal de habitantes referidas al 1 de enero de 2.007.

2º.- Según lo establecido en la Resolución de 25 de octubre de 2.005, la cifra correspondiente a este municipio, es:

POBLACIÓN a 1 de enero de 2.007: 14.508 habitantes.

A la vista de lo anterior propongo el Pleno de la Corporación, por unanimidad de sus diecisiete miembros presentes adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el resumen del Padrón Municipal de habitantes de este Municipio, con referencia a 1 de enero de 2.007 que asciende a **14.508**.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 25 de octubre de 2.005, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Local sobre revisión del Padrón Municipal y el procedimiento de obtención de la propuesta de cifras oficiales de población, se dé traslado del presente acuerdo al Instituto Nacional de Estadística a través de su Delegación en Almería.

MOCIONES DE URGENCIA.

Por la Presidencia y de conformidad con el artículo 91.4 del R.O.F., se pregunta si algún Grupo Político desea someter a la consideración del Pleno, por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el Orden del día que acompañaba a la convocatoria y que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas, por D^a. Isabel Pérez Álvarez, portavoz del Partido de Almería, se indica que desea presentar la siguiente:

MOCION DEL PARTIDO DE ALMERÍA SOBRE CARENCIA DE ILUMINACIÓN EN LOS ACCESOS A LAS BARRIADAS DE BUENOS AIRES Y PEÑARRODADA.

Ratificada la urgencia por unanimidad, de los asistentes, por D^a. Isabel Trinidad Pérez Álvarez, Portavoz del Grupo PAL, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización y funcionamiento de Entidades Locales, se dio lectura de la siguiente Moción sobre carencia de iluminación en los accesos a las barriadas de Buenos Aires y Peñarrodada.

“Los citados accesos carecen de la iluminación adecuada y ponen en grave peligro la seguridad de los vecinos de este municipio, máxime con el crecimiento del núcleo urbano y aumento de población. El alumbrado es deficiente, ante dicha situación cabe preguntarse, ¿están bien iluminadas las vías urbanas de Berja? La respuesta es muy escueta: No. La iluminación es bastante escasa, parece que priman motivos económicos sobre motivos de seguridad. Dicha situación debe solucionarse en el periodo más breve posible a efectos de garantizar la seguridad de nuestros vecinos y evitar que se produzcan, en un futuro, atropellos por parte de los conductores que no tienen la visibilidad necesaria para reaccionar en caso de encontrarse con un elemento inesperado en los accesos antes mencionados.

La falta de iluminación tiene un efecto fundamental en la reducción de la visibilidad al volante. La importancia de la luminosidad para evitar los accidentes es de siete, sobre una escala de uno a diez, según fuentes de la Dirección General de Tráfico, y las farolas y otros elementos de luz en las vías constituyen un elemento fundamental en la buena visibilidad durante la conducción. En estas zonas la conducción nocturna es peligrosa debido a la falta de iluminación de la vía y de las señales. La Administración podría optar por instalar elementos retroreflectantes en dichas vías, como bandas, muy útiles para guiarse, o en las señales de tráfico, lo que podría mejorar considerablemente las condiciones de luminosidad. Según la misma fuente la correcta iluminación de una vía puede reducir alrededor de un 30 por ciento el número de víctimas por accidente de tráfico.

Además, los accidentes nocturnos que se producen en un acceso o vía mal iluminada son siete veces más graves que los ocurridos durante el día. Según datos de la Dirección General de Tráfico (DGT), el 45 por ciento de las muertes ocasionadas por accidentes de tráfico se produce durante la noche o el crepúsculo, y de éstas, más de la mitad tiene lugar en vías sin iluminar. La falta de iluminación, por tanto, es uno de los elementos que más influye en la accidentalidad nocturna, y las estadísticas muestran que a partir de las 9 de la noche se dispara el índice de peligrosidad, que mide el número de accidentes con víctimas en relación a la intensidad del tráfico.

Finalmente señalar que el Consistorio está otorgando prioridad en las obras de iluminación de otros elementos (véase la iglesia), cuando debería tener como objetivo fundamental velar por la seguridad de sus vecinos satisfaciendo los intereses públicos encomendados por éstos (creemos que la iluminación de estos accesos es mucho más importante que la iluminación de la iglesia, sobre todo cuando están en juego las vidas, tanto de los transeúntes como de los conductores).

Por todo ello, la Concejal que suscribe presenta ante el Pleno del Ayuntamiento para su debate y aprobación la siguiente, propuesta de acuerdo:

Que el equipo de Gobierno inicie los trámites administrativos oportunos aprobando el gasto correspondiente con la finalidad de iluminar, de forma correcta, los accesos a las barriadas de Buenos Aires y Peñarrodada reduciendo así el índice de peligrosidad que, tanto para conductores como transeúntes, produce la falta de iluminación en las vías expuestas.”

Finalizada la lectura, por la Presidencia se indica que por lo que respecta a la barriada de Buenos Aires, ya se está en trámites con la Delegación de Obras Públicas para la iluminación y por lo que respecta a la barrida de Peñarrodada es la Diputación Provincial de Almería la que tiene las competencias para realizar la iluminación por lo que su grupo político apoyaría la moción si se añadiera un nuevo punto, por el que se solicite de la Diputación la iluminación.

En consecuencia con lo anterior, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de sus diecisiete miembros presentes, acordó aprobar la moción transcrita en todas sus partes con la adición propuesta por la Presidencia.

16º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Abierto el turno de ruegos por la Presidencia, se formularon los siguientes:

Por D. Serafín Robles Peramo, portavoz del Grupo Socialista se formularon los siguientes ruegos:

En relación con las preguntas que se realizan en los plenos ordinarios y que se están contestando por escrito, rogaría que dichas contestaciones fueran más claras y con mayor información sobre lo solicitado, añade que al contestarse por escrito no tiene conocimiento el Pleno y no se transcriben en las actas correspondientes lo que da lugar a que con el paso del tiempo no se pueda saber la contestación que se dio a dichas preguntas, por lo que rogaría se procediera a su lectura o a su transcripción en el acta correspondiente, por lo que se refiere a la mayor claridad en las contestaciones indica el Sr. Robles Peramo que un ejemplo de ello podría ser la contestación a la pregunta del procedimiento seguido para la contratación de un monitor para la Comunidad Gitana a lo que se responde que se ha seguido el procedimiento legalmente

establecido, y eso ya se supone, en realidad su grupo lo que desea saber es qué proceso se ha seguido dentro de los legalmente establecidos; lo mismo se podría decir en cuanto a la contestación de los gastos originados por la actuación de la banda de gaiteros que se ha contestado sin especificar los gastos por partidas, alojamiento, desplazamiento, comidas, etc., por lo que todo ello dar lugar a que parezca que se pretende tomarnos el pelo.

Interviene el Concejal del Partido Popular, D. Domingo López Maldonado para decir que en la anterior legislatura nunca se han transcrito las contestaciones que se le daban a su grupo cuando el partido de gobierno les contestaba por escrito, por cierto que eso ocurría cada seis meses, por lo que no entiende que ahora se solicite.

Responde el Sr. Robles Peramo, que efectivamente eso era así, pero que antes no se había percatado de ese detalle y es ahora cuando se ha dado cuenta y que si no se adopta alguna medida parece que las preguntas quedan como no contestadas.

Finalizado el turno de ruegos se pasó a las preguntas, formulándose las siguientes:

Por la portavoz del Partido de Almería, D^a. Isabel Pérez Álvarez, se pregunta sobre la situación del vertedero que al parecer, está funcionando en la zona de Peñarrodada, ya que tenía entendido que el vertedero se instalaría en una zona limítrofe con Adra y por eso desearía saber como se realiza el sellado de los residuos y qué podría ocurrir en caso de tormenta.

Le responde la Presidencia ¿si es que no tiene invernaderos?.

Seguidamente, por el portavoz del Partido Socialista D. Serafín Robles Peramo, se realizaron las siguientes preguntas:

¿Cuál es la opinión del equipo de gobierno sobre la contestación que se piensa dar a los trabajadores municipales D. Miguel Ferrón Guillén y D. Antonio Castillo Fernández, en relación al escrito que presentaron el 18 de diciembre, puesto que ha transcurrido ya más de mes y medio tiempo suficiente para hacerlo.

Pregunta también sobre los motivos por los que se ha despedido al trabajador D. Serafín López Pérez, ya que cree recordar que se dijo que muchas de las obras municipales se pensaban realizar por administración y

nos parece extraño despedir a una persona si hace falta personal y más si se tiene en cuenta que ya tiene sesenta años.

En relación a la Plaza de Abastos, pregunta el Sr. Robles sobre la existencia de proyecto de derribo y proyecto de las actuaciones que se van a realizar en el solar que ocupaba dicha Plaza, teniendo en cuenta que ha existido algún problema con la inspección de trabajo y que se escucha que el solar es de los herederos de las personas que la cedieron para su uso.

Pregunta, también ¿cuándo se reanudarán las obras del Paseo de Cervantes?.

Y por último pregunta sobre la empresa que está realizando las labores en el vertedero y si esa empresa cobra y por qué lo hace, si es la empresa a la que se le ha adjudicado la gestión por el Consorcio o es del Ayuntamiento y si eso podría originar algún tipo de conflicto al pertenecer el Ayuntamiento al Consorcio de Residuos.

Finalizadas las preguntas, por el Presidente se indica que se contestará a todas ellas por escrito antes del próximo Pleno.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión cuando son las veintiuna horas y diez minutos del indicado día de lo que yo, la Secretaria doy fe.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA